

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 026
RAD. No. 765204003007-2020-00203-00
K
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL -
(LLAMAMIENTO EN GARANTÍA) – MINIMA CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)-.

Se ha presentado demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** propuesta por la demandada **SOCIEDAD GESTIONAMOS PALMIRA S.A.S**, representada legalmente por **HANER AUGUSTO PELAEZ CORRALES**, mediante apoderada judicial Abogada, **MARILIANA MARTINEZ GRAJALES**, contra **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO, AC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, DIANA KATHERINE ARENAS CASTILLO y CHARLY ANDRES CIFUENTES TOBAR**, y como quiera que el mismo cumple con los requisitos del artículo 64,82 y 84 del Código General del Proceso. El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** propuesta por la demandada **SOCIEDAD GESTIONAMOS PALMIRA S.A.S**, contra **GLADIS DEL CARMEN TOBAR CHAMORRO, AC DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S, DIANA KATHERINE ARENAS CASTILLO y CHARLY ANDRES CIFUENTES TOBAR**.

SEGUNDO: **CÓRRASE** traslado del escrito de llamamiento en garantía y sus anexos a los convocados, por el término de diez (10) días (Art. 66 del C.G.P)

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** al llamado en garantía en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para lo cual la parte interesada enviará los citatorios y avisos correspondientes a las direcciones indicadas en el escrito de llamamiento en garantía.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

37

Código de verificación:

7103c50e214ab7ef715e1b1a07a98a1a53d42e0df015ace62d6cdea99d335b25
Documento generado en 20/01/2022 03:27:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>